



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado:	2021-01050
Tema:	Ordena suspender proceso

En atención a los correos electrónicos aportados, el Juzgado

RESUELVE:

Como quiera que la solicitud de suspensión viene ajustada a las exigencias legales del artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, en tanto se suscribió por todas las partes, se acepta la misma.

En virtud de lo anterior, se suspende el presente proceso a partir de la fecha y hasta por el término de tres meses, advirtiéndole que pasado dicho lapso, las partes deberán informar al Despacho si el acuerdo de pago se cumplió o no.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0718099ec0f0918fdd62df92d43e7fccfd230c7c7ff87442f184ea0f39fa6f7d**

Documento generado en 20/01/2022 04:17:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>